



Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0301-O

Quito, D.M., 11 de agosto de 2020

Asunto: Observaciones al proyecto de proyecto de Ordenanza Reformativa del Código Municipal al Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el Distrito Metropolitano de Quito

Señor Magíster

Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos

Concejal Metropolitano

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Respecto al cuarto punto del orden del día, de la sesión extraordinaria No. 086 del Concejo Metropolitano en el que se trató en “Primer debate del proyecto de proyecto de Ordenanza Reformativa del Código Municipal al Título II al Libro III.2 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que garantiza el acceso al servicio público de internet municipal en el Distrito Metropolitano de Quito”, me permito remitir las siguientes observaciones en ejercicio de la atribución prevista en el literal a) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y artículo 13, literal f) de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C074.

Respecto al tratamiento de la ordenanza en mención, se sugiere que se soliciten los informes técnicos de la Dirección Metropolitana Financiera, Administración General y Secretaría General de Planificación, con el fin de verificar la asignación de presupuesto de conformidad al estudio y planificación que se entregue por parte de la Dirección Metropolitana de Informática. De esta manera se garantiza que la ordenanza se ponga en marcha de manera efectiva.

De igual manera, se sugiere ver la viabilidad de que en caso de que no exista el presupuesto necesario para el acceso universal de este servicio, se generen ideas basados en lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución, que establece; “El Estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.

El Estado podrá, de forma excepcional, **delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria**, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley.”

Con sentimientos de distinguida consideración.



Andrea Hidalgo Maldonado

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2020-0301-O

Quito, D.M., 11 de agosto de 2020

Atentamente,

Ing. Andrea Hidalgo Maldonado
CONCEJALA METROPOLITANA

Copia:

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)